

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA Nº 863 SUMARIO

Nº 8064

Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se anula el símbolo y el lema, así como el Manual de identidad gráfica de la Contraloría del estado Aragua, a fin de crear en su lugar, el emblema, el logotipo y la marca combinada, incluyendo el nuevo Manual de Identidad como un conjunto de normas que regulan el uso y aplicación de estos componentes de identidad de este Órgano Contralor.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

RESOLUCIÓN Nº 144-2024.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal

y con lo dispuesto en los artículos 8 y 13, numerales 1, 4, 6 y 7, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; en lo previsto en el artículo 9, numerales 1, 4, 23, 24 y 35 del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el emblema de la Contraloría del estado Aragua, es unidad formada por la imagen y el logotipo, la representa e identifica personalmente y esta vinculada a su posición como Órgano de Control Fiscal dentro de la sociedad.

CONSIDERANDO

Que el logotipo de la Contraloría del estado Aragua, es la representación gráfica institucional, transmite valores y principios fundamentales de la Institución y su finalidad es exponer los factores que puedan motivar el correcto desempeño de las funciones de control fiscal como base de nuestra Institución, de manera que la comunidad enaltezca esos valores y principios.

CONSIDERANDO

Que la identidad gráfica es una marca compuesta por un emblema y un logotipo simple, que al unificarse, crean una pieza gráfica armónica.

CONSIDERANDO

Que el emblema actual de la Contraloría del estado Aragua, esta formado por el Arca de las llaves, el cual representa un recurso de control creado desde el período colonial, con la creación de la Real Hacienda de Venezuela en Coro, donde todos los bienes deberían ser enviados

a la Corona española ya que no pertenecían al Estado Venezolano, por lo que estos bienes se depositaban en dicha arca.

CONSIDERANDO

Que los bienes de la Nación son nuestros y es ineludible sostener históricamente el Arca de las tres llaves como emblema de este Órgano, en virtud a que Venezuela es constitucionalmente una Patria libre y Soberana y que la Contraloría como órgano del Poder Ciudadano, está facultado para velar por el uso correcto del patrimonio público, razón suficiente para crear un nuevo emblema y logotipo a favor de los intereses fiscales, éticos y morales de la Nación.

RESUELVE

PRIMERO:

Anulara el símbolo y el lema, así como el Manual de identidad gráfica de la Contraloría del estado Aragua, a fin de crear en su lugar, el emblema, el logotipo y la marca combinada, incluyendo el nuevo Manual de Identidad como un conjunto de normas que regulan el uso y aplicación de estos componentes de identidad de este Órgano. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido mediante Punto de Cuenta propuesto por la **Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales**, mediante Punto de Cuenta N° **05**, de fecha **02/12/2024**, debidamente aprobado por el ciudadano: **CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA**.

SEGUNDO:

Tanto el emblema, el logotipo y la marca combinada de la Contraloría del estado Aragua, tienen como fin enaltecer los símbolos patrióticos y los valores emblemáticos-históricos y robustez del Sistema Nacional de Control Fiscal.

TERCERO:

El nuevo emblema está formado por una síntesis simple de carácter geométrico del edificio sede del Órgano de Control Fiscal, en el cual se reflejan los colores de la Bandera Nacional en tres (3) franjas al medio de la misma, lo que facilita el reconocimiento del símbolo patrio en los diferentes usos donde se requiera su identificación. Su objetivo es transmitir la solidez del Sistema

Nacional de Control Fiscal, mediante formas geométricas robustas de las que esta construida la síntesis de la torre. Y se utilizará para aplicaciones internas. El emblema quedará representado de la siguiente manera:



CUARTO:

El logotipo es simple, formado por el nombre completo del Órgano de Control Fiscal. Se ubica en la parte inferior y al ancho del emblema; la fuente utilizada es Franklin Gothic Demi, con todas las letras en caja alta, para reflejar seriedad y firmeza en el uso del emblema. El logotipo quedará representado de la siguiente forma:



QUINTO:

La marca combinada está comprendida por el emblema, el logotipo y podrá emplearse para publicaciones internas como externas.

SEXTO:

Todo lo relativo a los colores corporativos y la tipografía se regulará en el Manual de identidad que a tal efecto se dicte.

SÉPTIMO:

Dichos elementos gráficos se registrarán por el Manual de identidad que a tal efecto se dicte y es de uso exclusivo de la Contraloría del estado Aragua, en todas sus publicaciones, incluyendo carteles, avisos, folletos o cualquier otro soporte para las divulgaciones o publicación de actividades. Así mismo, en las señalizaciones

interiores y exteriores de eventos organizados institucionalmente, en todos los modelos de documentos, expresiones impresa, digitales o presentados de manera telemática, en las vestimentas y los carnet y será obligatorio uso tanto interna como externamente, quedando por tanto prohibida cualquier clase de reproducción del mismo sin previa autorización del Contralor o Contralora del estado Aragua.

OCTAVO:

La modificación y el uso de los sellos, guarda conservación y custodia de los mismos, se regirán por la Ley de Sellos publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.711 Extraordinaria de fecha 20/07/2022.

NOVENO:

La presente resolución entrara en vigencia y utilización a partir del día dos (02) de diciembre de (2024). Quedando derogada la Resolución N° 107-2024, de fecha dos (02) de septiembre de 2022.

Se emiten **tres (03)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Provisional del estado Aragua, en Maracay, a los **dos (02) días del mes de diciembre de 2024**. Años: 214^o de la Independencia, 165^o de la Federación y 25^o de la Revolución Bolivariana.

CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO. (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República. publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.